

**AVISO DE DISPONIBILIDAD DE BENEFICIOS
LOW INCOME HOME ENERGY ASSISTANCE PROGRAM (LIHEAP)**

Los componentes de Crisis de Energía y Subsidio de Energía tienen su base legal en el Título XXVI del Omnibus Budget Reconciliation Act de 1981, conocida como Low Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP, por sus siglas en inglés). La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es la Agencia designada por el Gobierno de Puerto Rico para administrar los fondos federales de LIHEAP.

LIHEAP provee ayuda económica para satisfacer necesidades inmediatas de energía, a familias que viven bajo el **150% del nivel de pobreza** establecido por el gobierno federal, que cumplan con los requisitos iniciales de ingreso bruto, composición familiar y los requisitos particulares del servicio solicitado. Los beneficios de LIHEAP se otorgan a cada familia una vez por año fiscal federal, mediante intercambio de datos y por transferencia electrónica a una cuenta identificada en la factura de LUMA Energy, LLC. El número de cuenta en la factura, deberá ser igual al incluido en la solicitud en línea. **Podrán solicitar en línea los servicios de Crisis o Subsidio de Energía, accediendo la siguiente dirección electrónica: pr.gov y seleccionando el icono de Ayuda de Energía. De no tener acceso a la plataforma digital podrá solicitar el beneficio llamando al 3-1-1.**

Los beneficios que se otorgarán son:

- 1. CRISIS DE ENERGÍA: A partir del viernes, 6 de agosto de 2021, y hasta el jueves, 30 de septiembre de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos.** Ayuda que se ofrece a familias con alto consumo de energía, que cumplen con los requerimientos socioeconómicos antes especificados, para el pago de la factura de una cuenta activa con LUMA Energy, LLC. Restricciones aplican a cuentas de LUMA Energy, LLC. que no están a nombre de algún miembro del núcleo familiar de la persona solicitante.
 - a. Se otorgará un beneficio para el pago por concepto de consumo de energía eléctrica (LICEI), por la cantidad del atraso sujeta a suspensión o desconexión, **hasta un máximo de \$700.00** en beneficio por familia. La cuenta activa con LUMA Energy, LLC. debe tener **Aviso de Suspensión o Desconexión.**
 - b. Los beneficios otorgados para el pago de la factura se realizarán mediante intercambio de datos y transferencia electrónica a las cuentas identificadas en la factura de LUMA Energy, LLC. a nombre de algún miembro del núcleo familiar.
- 2. SUBSIDIO DE ENERGÍA: A partir del viernes, 6 de agosto de 2021, y hasta el jueves, 30 de septiembre de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos, serán elegibles de forma automática los hogares participantes en el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), bajo el 150% del nivel de pobreza.** Hogares no participantes de los Programas antes mencionados, pueden ser elegibles si viven bajo el nivel de pobreza (150%) establecido, cumplen con los requisitos requeridos para este servicio y completan la solicitud en línea. El beneficio se otorgará según la cantidad de miembros de la familia e ingresos. De uno o más miembros de su familia formar parte de la población vulnerable, es decir, persona de 60 años o más, discapacitada o familias con menores de seis años, recibirá una cantidad de beneficio adicional. Debe tener cuenta activa con LUMA Energy, LLC. correspondiente a su lugar de residencia a nombre de algún miembro de la familia. Restricciones aplican a cuentas LUMA Energy, LLC que no están a nombre de algún miembro del núcleo familiar de la persona solicitante. Los beneficios otorgados para el pago de la factura se realizarán mediante intercambio de datos y transferencia electrónica a las cuentas identificadas en la factura de LUMA Energy, LLC. a nombre de algún miembro del núcleo familiar.

Documentos requeridos que deben someter vía correo electrónico a través de la siguiente dirección: ayudaenergia@familia.pr.gov

De no recibir los documentos requeridos en un período de quince (15) días laborables, su solicitud será descartada.

1. Última factura de energía eléctrica de LUMA Energy, LLC., correspondiente al lugar de residencia.
2. Talonario de salario, carta patrono o certificación de ingresos (de todos los miembros de la familia).
3. Identificación con foto del solicitante (emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, pasaporte o tarjeta electoral).
4. De usted o algún miembro del hogar solicitante, no ser ciudadano de los Estados Unidos, deberá someter Declaración de Estatus de ese miembro, incluyendo la edad:

Declaración escrita y firmada por la persona solicitante, informando, bajo pena de perjurio, que dicho miembro


- es o no es ciudadano, o nacional de los Estados Unidos, o
- es o no es residente calificado de los Estados Unidos

Las personas interesadas en obtener información adicional pueden comunicarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultaadsef@familia.pr.gov o llamando al 3-1-1.

IMPORTANTE:

El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad de fondos y validación de los datos. Para ser elegible al beneficio, deberá tener cuenta activa con LUMA Energy, LLC., al momento en que se emita el beneficio. Las personas interesadas en obtener información adicional pueden escribir vía correo electrónico a coordinadorliheap@familia.pr.gov, o llamar al 787.289.7600 extensión 2368 o 2375.

La Ley federal que rige el (**Low Income Home Energy Assistance Program LIHEAP**, por sus siglas en inglés), establece que a ninguna persona se le puede negar el derecho a participar por motivo de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, creencia religiosa, sexo u orientación sexual. Si usted considera ha sido discriminado/a por alguna de estas razones, puede comunicarse vía correo, a la siguiente dirección: U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, ADMINISTRATION FOR CHILDREN AND FAMILIES, OFFICE OF COMMUNITY SERVICES, DIVISION OF ENERGY ASSISTANCE, ENERGY ASSISTANCE PROGRAM OPERATIONS BRANCH, 330 C ST., SW SWITZER BUILDING, 5 TH FLOOR, WASHINGTON DC 20201.


Dra. Carmen Ana Gonzalez Magaz
Secretaria
Departamento de la Familia


Alberto Fradera Vazquez, MBA
Administrador
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia-ADSEF

